

0000011

✓

OCTAVA.- *Queda ratificada la señora Ada Lorena Cabrera Bustos como Prosecretario no miembro del Consejo de Administración de "AEROVÍAS DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE..."*-----

XX.- Los miembros del Consejo de Administración de "AEROVÍAS DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, adoptaron unánimemente resoluciones tomadas fuera de sesión de Consejo de Administración, las cuales se ratificaron por escrito según el acta que el compareciente me exhibe y solicita protocolice, misma que es del tenor literal siguiente: "ACTA DE RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AEROVÍAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., DE FECHA 21 DE MAYO DE 2014. -----

De conformidad con lo establecido en el Artículo Trigésimo Quinto de los Estatutos Sociales vigentes de Aerovías de México, S.A. de C.V., (la "Sociedad"), mediante la presente Acta se confirman por escrito las resoluciones tomadas fuera de sesión del Consejo de Administración de la Sociedad, y adoptadas por unanimidad por los Consejeros cuyas firmas constan en la presente Acta.

----- RESOLUCIONES -----

...III. Cambio de Apoderados nombrados para la Sucursal Ecuador.-----

El pasado 27 de Agosto de 2013, el Consejo de Administración ratificó la autorización previamente emitida en sesión del Consejo de Administración de fecha 18 de mayo de 2011 autorizando a los abogados Xiomara Castro Pazmiño, Diana Heredia Pincay, Boanerges Rodriguez Velázquez para que realizaran en Ecuador los trámites y actos relacionados con la apertura de la sucursal y presentes con sus solas firmas (así) todos los escritos que fueren necesarios al efecto. -----

En ese sentido en este acto se acuerda revocar los poderes en favor de los abogados Xiomara Castro Pazmiño, Diana Heredia Pincay, Boanerges Rodriguez Velázquez así como el otorgado en favor de César Javier Sánchez Icaza protocolizado mediante Escritura Pública No. 59,766, de fecha 19 de Septiembre de 2011, otorgada ante la fe del Notario Público No. 233, del Distrito Federal, Lic. Ángel Gilberto Adame López, mismos poderes que fueron otorgados al amparo de la resolución del Consejo de Administración de fecha 27 de Agosto de 2013 ratificando la autorización otorgada el pasado 18 de mayo de 2011. -----

Del mismo modo, se acuerda otorgar un poder general para actos de administración a favor de los señores Marco Antonio Subía Martínez con cédula de ciudadanía ecuatoriana No.1704683406 y Juan Andrés Naranjo Martínez con cédula de ciudadanía ecuatoriana No.1707989883 en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil



Marco Antonio Espinoza Rommyngth

Notarías •

97

39

Mauricio Gálvez Muñoz

19

48742

para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos.-----

Finalmente y con base en los párrafos anteriores, en este acto se ratifica la autorización otorgada por el Consejo de Administración de la Sociedad de fechas 18 de mayo de 2011 y 27 de Agosto de 2013 en los siguientes términos:-----

Se autoriza el establecimiento de una sucursal de Aerovías de México, S.A. de C.V., en Ecuador con el nombre "Aerovías de México, S.A. de C.V." (en adelante la "Sucursal") de acuerdo con las leyes correspondientes, la cual operará con domicilio legal en la ciudad de Quito pudiéndose establecer agencias u oficinas en cualquiera otra ciudad del territorio de dicho país. La Sucursal podrá contar con dos Apoderados Generales, con sus respectivos suplentes, quienes ejercerán la representación legal de la Sociedad en aquél país y tendrán personalidad jurídica ante las autoridades aeronáuticas, políticas, judiciales, administrativas y laborales para todos los efectos, debiendo coordinar sus acciones con la Dirección Jurídica. Los Apoderados Generales se entienden facultados para realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que se requieran, siempre y cuando tales actos o contratos guarden relación con las actividades de Aerovías de México, S.A. de C.V., en Ecuador. Se exceptúan aquellos actos o contratos relacionados con actos de disposición o de dominio de bienes de la empresa. Los suplentes de los Apoderados Generales reemplazarán al principal en las ausencias temporales, definitivas o absolutas de éste. -----

Asimismo, la Sucursal tendrá un revisor fiscal con su respectivo suplente, cuyas funciones serán las siguientes: i) Cerciorarse que las operaciones que se celebren por cuenta de la Sucursal se ajusten a las prescripciones de los Estatutos de la Sociedad Matriz y las decisiones de los Órganos Directivos de ésta. ii) Informar oportunamente por escrito al Consejo de Administración, al Presidente y Director General, al Apoderado General o a los Directores de Finanzas o de Jurídico, según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento y operación de la Sucursal y sobre el desarrollo de sus negocios. iii) Colaborar con las entidades gubernamentales de Ecuador en su labor de inspección y vigilancia de la Sucursal y rendirle los informes a que haya lugar o que les sean solicitados. iv) Velar porque se lleve regularmente la contabilidad de la Sucursal. v) Inspeccionar y regular periódicamente los bienes de la Sucursal y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia bajo cualquier título. vi) Impartir instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales. vii) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga con su dictamen o informe correspondiente.





0000012

El Suplente del Revisor Fiscal reemplazará a éste en sus ausencias temporales, definitivas o absolutas.-----

Se delega en los señores Andrés Conesa Labastida, Ricardo Javier Sánchez Baker, Juan Rodríguez Castañeda, Sergio Alfonso Allard Barroso, Héctor Vázquez Franco, César Laguna Castellanos, Carlos Antonio Hassey Artigas y José Nicolás Rhoads Fontanot las facultades y poderes necesarios, incluyendo la posibilidad de delegar estas facultades, a efecto de que de manera conjunta o separada, cualquiera de ellos, lleven a cabo la designación o, en su caso, la revocación de nombramientos de las personas que ocuparán los siguientes cargos en la Sucursal de Ecuador: Apoderados Generales y Representantes Legales, Suplentes de los Apoderados Generales, Revisor Fiscal y Suplente del Revisor Fiscal. Asimismo, quedan facultados para otorgar y formalizar, conjunta o separadamente, cualquiera de ellos, estos y otros poderes y nombramientos que fueren necesarios, así como para revocar los presentes poderes y los demás que llegaren a otorgarse, a fin de que los mismos surtan todos sus efectos legales correspondientes en Ecuador.-----

Como consecuencia del acuerdo anterior y respecto a la Sucursal en Ecuador de la Sociedad, los Señores Consejeros resolvieron por unanimidad lo siguiente:-----

Primera Resolución. Establecer la Sucursal en Ecuador con el siguiente nombre: Aerovías de México S.A de C.V. -----

Segunda Resolución. La Sucursal estará domiciliada en la ciudad de Quito. -----

Tercera Resolución. El capital de la Sucursal será de USD \$16,000.00 (Dieciséis mil dólares de los Estados Unidos de América). -----

Cuarta Resolución. El objeto social de la Sucursal consistirá en la prestación de servicios de transporte aéreo internacional regular de pasajeros, correo y carga, así como los de transporte aéreo no regular de conformidad con las leyes de la República de Ecuador. Asimismo podrá la Sucursal actuar como representante de compañías extranjeras o como agente de turismo y adquirir, arrendar, administrar, fletar, vender, hipotecar y mantener aeronaves y helicópteros.-----

Quinta Resolución. El término de duración de la Sucursal será de 99 años. -----

Sexta Resolución. La Sucursal Ecuador de Aeroméxico se cerrará por decisión adoptada por el Consejo de Administración de la Sociedad para el efecto o por orden de una autoridad competente.

Séptima Resolución. Los Apoderados Generales y Representantes Legales de la Sucursal serán designados mediante poder otorgado por un Representante Legal facultado a las personas que más adelante se decidan. Dichos poderes se otorgarán con las más amplias facultades para administrar la Sucursal y para aparecer ante todas las autoridades públicas y privadas, y ante cualquier tercero, como los representantes legales de la Sucursal de Aeroméxico en Ecuador, con amplios poderes



21

48742

para actuar en nombre de Aeroméxico en Ecuador y representarla en todas las circunstancias y para todos los propósitos relacionados con la administración y las operaciones de la Sociedad en Ecuador, estando dicha representación siempre limitada a acciones u operaciones que hagan parte del objeto social de la Sociedad, y para adelantar todas aquellas acciones u operaciones directa o indirectamente relacionadas con dicho objeto social o derivadas del mismo, o de una naturaleza tal que sea útil para lograr la implementación de las actividades de Aeroméxico en Ecuador, y en particular para: -----

- a. Realizar todas las gestiones necesarias para el establecimiento de la Sucursal en Ecuador, incluyendo, pero no limitado a, firmar la escritura pública de constitución y cualquier modificación de la misma e inscribir dicha escritura pública en la respectiva Cámara de Comercio, y en general realizar todos los trámites necesarios hasta obtener el certificado de existencia y representación legal de la Sucursal;-----
- b. Inscribir a la Sucursal en el Registro Tributario y obtener su Número de Identificación Tributaria, así como presentar y pagar toda y cualquier declaración tributaria en nombre de la Sucursal, representar a la Sucursal ante todas las autoridades tributarias y en general adelantar todo y cualquier acto necesario para el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de la Sucursal;-----
- c. Negociar las divisas enviadas por la Sociedad a la Sucursal y presentar las declaraciones de cambio y solicitar y obtener el registro de la inversión extranjera de la Sociedad en Ecuador ante el Banco de la República, así como adelantar todas las demás actuaciones necesarias para que tanto la Sociedad como la Sucursal cumplan con todas sus obligaciones cambiarias y tributarias, incluyendo pero sin limitarse a adelantar todas las actuaciones requeridos (así) ante el Banco de la República de Ecuador.-----
- d. Firmar conjunta o individualmente, los documentos necesarios para la apertura de una o varias cuentas bancarias en moneda local o en dólares americanos en un banco local de buena reputación a nombre de la Sucursal, que pudiere resultar necesaria para el pago de sus gastos locales;-----
- e. Actuar en nombre de la Sucursal o de Aeroméxico ante las diferentes autoridades locales en todos los asuntos relacionados con las actividades de la Sucursal y de Aeroméxico en Ecuador; -----
- f. Adelantar todas las actividades, solicitudes, negociaciones y reclamos ante las entidades públicas necesarias para que la Sociedad adelante sus actividades en Ecuador, y para estos efectos estará facultado para firmar cualquier documento público o privado que resulte necesario o conveniente;--
- g. Suscribir todos los contratos, acuerdos y/o documentos que le indique la Sociedad y que sean necesarios para el desarrollo de las operaciones de la Sociedad en Ecuador; -----



h. Sustituir total o parcialmente poder especial para realizar los actos jurídicos anteriormente mencionados, así como reasumirlo cuando lo considere necesario. ----- 0000013

Las facultades aquí otorgadas a los Apoderados Generales y Representantes Legales se regirán por las leyes de Ecuador. -----

Ratificar que los Apoderados Generales designados para la Sucursal son Marco Antonio Subía Martínez con cédula de ciudadanía ecuatoriana No.1704683406 y Juan Andrés Naranjo Martínez con cédula de ciudadanía ecuatoriana No.1707989883, quienes actuando conjunta o separadamente tendrán las amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio del Ecuador y, especialmente, contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas, poder que se extiende a las facultades constantes en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador. -----

Octava Resolución: Autorizar a los abogados que formen parte del despacho denominado NARMARSUB REPRESENTACIONES CIA. LTDA., para que, indistintamente, realicen en Ecuador todos los trámites y actos relacionados con la apertura y administración de la Sucursal y presenten con sus solas firmas todos los escritos que fueren necesarios al efecto. -----

...VI. Aprobación de la presente Acta. -----

Se autoriza al Secretario y al Prosecretario del Consejo de Administración para que indistintamente cualquiera de ellos transcriba al Libro de Actas de Sesiones del Consejo de Administración, la presente Acta, así como para obtener la protocolización de toda o parte de la misma y gestionar la expedición de los testimonios correspondientes e inscribir por sí o a través de terceros el primero de dichos instrumentos en el Registro Público de Comercio del domicilio social. -----

Los Delegados Especiales mencionados quedaron asimismo autorizados para expedir las copias simples o certificadas de cualesquiera de las resoluciones adoptadas y consignadas en la presente Acta. -----

De conformidad con lo establecido por el Artículo Trigésimo Quinto de los Estatutos Sociales de Aerovías de México, S.A. de C.V., y para su transcripción al Libro de Actas respectivo, certificamos que las resoluciones del Consejo de Administración de la Sociedad que se transcriben en esta Acta fueron tomadas fuera de Sesión, por unanimidad de un número de miembros igual al número de miembros propietarios que designó la última Asamblea de Accionistas, los cuales confirmaron por escrito su aprobación a dichas resoluciones mediante las firmas a continuación." --
Siguen firmas. -----



El acta de las Resoluciones tomadas fuera de sesión del Consejo de Administración antes transcrita obra asentada en el sexto tomo del libro de actas de sesiones del Consejo de Administración de la sociedad, en la página sesenta y tres vuelta a la sesenta y seis frente. -----

XXI.- Declara el señor David Gustavo Lamoyi Córdova que la totalidad de los miembros del Consejo de Administración ratificaron por escrito las resoluciones tomadas fuera de sesión, transcritas en el antecedente anterior. -----

-----CLAU S U L A S-----

PRIMERA.- Queda protocolizada a solicitud específica del señor David Gustavo Lamoyi Córdova, el acta las Resoluciones Tomadas fuera de Sesión de Consejo de Administración de "AEROVÍAS DE MÉXICO", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, transcrita en el antecedente vigésimo de esta escritura, para que surta todos sus efectos legales. -----

...TERCERA.- "AEROVÍAS DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, nombra como apoderados a los señores ANDRÉS CONESA LABASTIDA, RICARDO JAVIER SÁNCHEZ BAKER, SERGIO ALFONSO ALLARD BARROSO, CORNELIS JOHAN ALBERT KOSTER, HÉCTOR VÁZQUEZ FRANCO, MAX EDUARDO ÁLVAREZ MATAR, DAVID GUSTAVO LAMOYI CÓRDOVA, CARLOS ANTONIO HASSEY ARTIGAS, MARCO ANTONIO SUBÍA MARTÍNEZ, JUAN ANDRÉS NARANJO MARTÍNEZ, JUAN RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, CÉSAR LAGUNA CASTELLANOS, JOSÉ NICOLÁS RHOADS FONTANOT, ALEJANDRO NICOLÁS MÉNDEZ GONZÁLEZ, SERGIO CANO OROZCO y RUBÉN MARTÍNEZ POZOS, quienes gozarán de las facultades transcritas en las resoluciones que han quedado relacionadas en el antecedente vigésimo de esta escritura, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen. -----

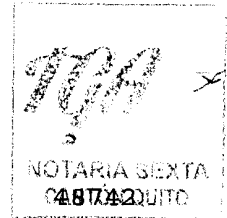
YO EL NOTARIO CERTIFICO: -----

I.- Que a mi juicio el compareciente tiene capacidad legal para el otorgamiento de este acto y que me aseguré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "B". -----

II.- Que advertí y expliqué al compareciente, en cumplimiento de lo dispuesto por la "Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares", que sus "Datos Personales" se utilizarán de la forma que estipula el "Aviso de Privacidad" que fue puesto a su disposición con anterioridad a la firma del presente instrumento y el cual declara conocer en su totalidad. -----

III.- Que declara la compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que las firmas que aparecen en el Acta de las Resoluciones tomadas fuera de sesión del Consejo de





Administración, que se protocolizan mediante este instrumento corresponden a las personas que adoptaron las mismas y así quisieron hacerlo, y de la cual no tengo indicio alguno de falsedad. 0000014

IV.- Que advertí al compareciente, que en virtud de que ya se presentó aviso al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, mediante escritura número cuarenta y siete mil setecientos veintiuno de fecha catorce de enero de dos mil catorce, ante mí, no se procederá a dar el aviso respectivo, con fundamento en el párrafo tercero del artículo cuarenta y cuatro del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.-----

V.- Que hice saber al compareciente la conveniencia de llevar a cabo el aviso o notificación de la revocación de las facultades a quienes dejaron de ser apoderados, mediante este instrumento.-----

VI.- Que el compareciente declara por sus generales ser:-----
Mexicano, originario de Villahermosa, Estado de Tabasco, lugar donde nació el día veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y tres, casado, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número cuatrocientos cuarenta y cinco, colonia Cuauhtémoc, delegación Cuauhtémoc, en este Distrito Federal, abogado, con Clave Única de Registro de Población: "LACD siete tres uno uno dos seis HTC MRV cero cinco".-----

VII.- Que hice saber al compareciente el derecho que tiene a leer personalmente el presente instrumento.-----

VIII.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura.-----

IX.- Que leída y explicada esta escritura al compareciente y advertido de las penas en que incurren quienes declaran falsamente, habiéndome identificado plenamente como notario, manifestó su conformidad con ella, así como su plena comprensión y la firmó el día veintitrés de junio del año en curso, mismo momento en que la autorizo. Doy fe.-----

Firma del señor David Gustavo Lamoyi Córdova.-----

Marco Antonio Espinoza Rommyngth.-----Firma.-----

El sello de autorizar.-----

NOTAS AL APÉNDICE.-----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe:-----

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales, para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----



En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

MARCO ANTONIO ESPINOZA ROMMYNGTH, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO NOVENTA Y SIETE DEL DISTRITO FEDERAL. -----

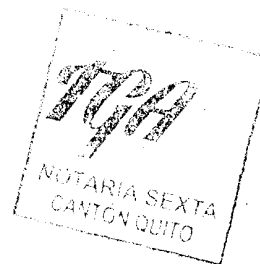
EXPIDO QUINTO TESTIMONIO PARCIAL SÉPTIMO EN SU ORDEN PARA CONSTANCIA DE "AEROVÍAS DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN VEINTICINCO PÁGINAS. -----

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE. -----

DOY FE. -----

OTC/esm*





0000015



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERIA JURIDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos



México

D. F.

Apostille
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 75.00

No. Orden 14290

En México el presente documento público ha sido firmado por MARCO ANTONIO ESPINOZA ROMMYNGTH quien actúa en calidad de NOTARIO 97 DEL DISTRITO FEDERAL y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 97 DISTRITO FEDERAL, MEXICO Certificado en MEXICO, D.F. por la LIC. ELISA IVONNE ZAMORA CUADRA JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.



DISTRITO FEDERAL
CONSEJERIA JURIDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos

MEXICO, D.F. el 27 de JUNIO de 2014.

Firma

9370130132431NX3R6A1/Capturado por: MTCT

Valide la autenticidad de este documento en <http://187.141.34.91/Legalizacion/Apostillar.php>

Clave----> 2f2dc79e51007b2e7ff3614e48248a53



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

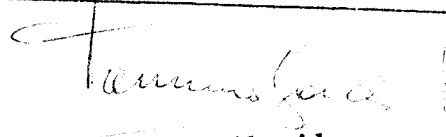
Quito D.M.

ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Doctora Jessica Aguayo Cortés, matrícula número ocho mil siete, del Colegio de Abogados de Pichincha, en el registro de escrituras públicas de la Notaría Sexta de este Cantón, actualmente a mi cargo, en dieciocho fojas útiles, protocolizo el Testimonio de la escritura de la Revocación y otorgamiento de Poder General en el Ecuador de la Compañía AEROVÍAS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE a favor de JUAN ANDRÉS NARANJO MARTÍNEZ Y MARCO ANTONIO SUBÍA MARTÍNEZ, que antecede. Quito, a catorce (14) de julio del dos mil catorce (2014).—


Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta - Cantón Quito D.M.

Se protocolizó ante mí y en fe de ello contengo esta
escritura copia certificada, firmada y sellada en
Quito a 14 JUL 2014




Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta - Cantón Quito D.M.



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

RAZÓN: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo de la Resolución número SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.2892, dada por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, de 28 de julio del 2014, tome nota al margen de la protocolización que contiene los documentos de la Revocación y otorgamiento de Poder General en el Ecuador otorgado por la Compañía Aerovías de México, Sociedad Anónima de Capital Variable a favor de Juan Andrés Naranjo Martínez y otro, protocolizada ante mi Tamara Garcés, Notaria Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de julio del dos mil 2014, de la aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito, a treinta (30) de julio del dos mil catorce (2014). —

0000016

MOR/MOR


Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta del Cantón Quito

